

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN  
PV PROPERTIES, INC.**

**CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0005**

**ASUNTO: Aviso de Incumplimiento.**

**ORDEN DE MOSTRAR CAUSA**

El pasado 18 de abril de 2016, en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento Núm. 8701, Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico (“Reglamento 8701”), la compañía PV Properties, Inc (“PVP”), presentó los documentos relacionados a la Solicitud de Certificación, entre otros. Entre los documentos presentados, PVP incluyó el Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros para el Año Fiscal 2014, en conjunto con los Estados Financieros Auditados para dicho año fiscal.

El 29 de abril de 2016 se envió a PVP, por medio de correo electrónico, una Notificación y Solicitud de Información (“Notificación de 29 de abril”) en la que, entre otras cosas, se solicitó que actualizara la información relacionada a los Ingresos Brutos y Estados Financieros para el Año Fiscal 2015, según establecido en el Reglamento 8701. Se le otorgó a PVP un término de tiempo hasta el 6 de mayo de 2016 para presentar la información requerida.

El 6 de mayo de 2016, PVP presentó ante la Comisión una carta en respuesta a la Notificación de 29 de abril, donde explicó que “[l]os estados financieros de PVP están en proceso de auditarse y esperamos tenerlos disponibles durante el mes de junio 2016.”

En atención a que a la fecha del 18 de julio de 2016 no se había recibido documento alguno de parte de PVP, se envió un correo electrónico solicitando nuevamente la actualización de los referidos informes financieros. Se requirió a PVP presentar copia de los documentos solicitados en o antes del viernes, 22 de julio de 2016. PVP no cumplió con el requerimiento de la Comisión.

La Sección 3.05 del Reglamento 8701 establece que la Comisión podrá, entre otras cosas, modificar una certificación, o revocar y dejar sin efecto alguna certificación expedida, cuando una compañía de servicio eléctrico “incumpla con su deber de ofrecer o actualizar información requerida por la Comisión al amparo de la Ley 57-2014, según enmendada, o de este Reglamento”. De igual forma, dicha Sección provee discreción a la Comisión para imponer sanciones o multas a las compañías de servicio eléctrico en el caso que incumplan

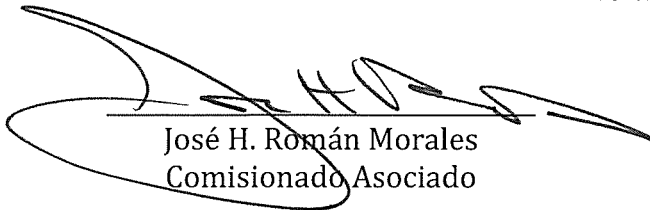
con las disposiciones de la Sección 3.05 del Reglamento 8701 o del Artículo 6.14 de la Ley 57-2014<sup>1</sup>.

Ante el reiterado incumplimiento de parte de PVP de proveer información actualizada relacionada a sus estados financieros para el Año Fiscal 2015, se le **ORDENA** a que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta Orden, **muestre causa** por la cual su Certificación como compañía de servicio eléctrico no debe ser revocada y dejada sin efecto. De igual forma, se **ORDENA** a PVP **mostrar causa** por la cual la Comisión no debe imponerle una multa de cinco mil dólares (\$5,000), según las disposiciones del Reglamento 8701.

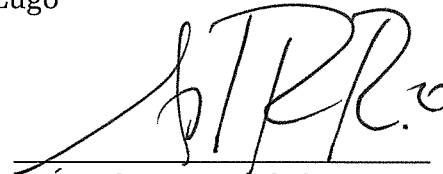
Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo  
Presidente



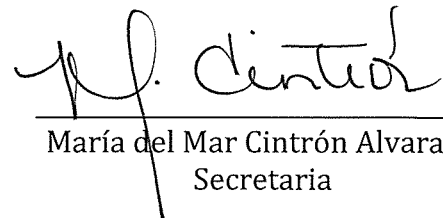
José H. Román Morales  
Comisionado Asociado



Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

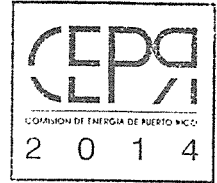
Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó por mayoría de sus miembros el 28 de septiembre de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Orden de Mostrar Causa fue notificada mediante correo electrónico a: victorluisgonzalez@yahoo.com, mgrpcorp@gmail.com.



María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria

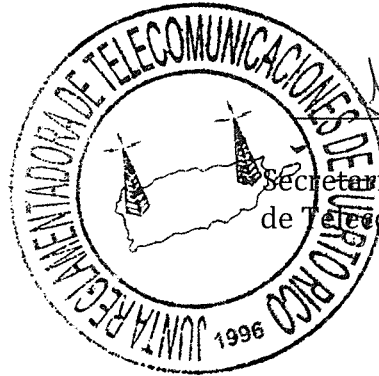
Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Orden de Mostrar Causa emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 29 de septiembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Orden de Mostrar Causa y he enviado copia de la misma a:

<sup>1</sup> Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.



**Sr. Víctor L. González**  
PV Properties, Inc.  
#206 San Francisco Street  
San Juan, Puerto Rico 00901

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de septiembre de 2016.



*Jessica Fuster Rivera*

Jessica Fuster Rivera  
Secretaria de la Junta Reglamentadora  
de Telecomunicaciones de Puerto Rico